

AUDIENCIA : En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 17 de junio de 2026, siendo las 10.30horas, y en el marco del expediente ETCHEGARAY ITALO ELIOS.D.E.U.C.(.RO-04268-P-0000(2RO-2440-JE2019), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno I.E.E. -en representación también de R.J.E. y de F.A.V.A., asistido por su defensor/a BRUNO SCALA, también se encuentra presente el Crio. Juan Acuña del Servicio Penitenciario, con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre las condiciones de detención en el pabellón.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte.

El Sr. defensor adjunto, Dr. Scala afirma que como bien refirió esta audiencia es en representación además del señor Í.E. que se encuentra presente. de R.E. y de F.V.A.. Que la audiencia que solicitó es justamente para controlar las condiciones de detención en las cuales se encuentran actualmente sus tres defendidos, será un planteo en conjunto con respecto a esto y después un planteo en particular respecto a la cuestión de salud del señor E. . Su planteo tiene que ver con el lugar de alojamiento, esto se da a raíz de una situación suscitada en fecha 29/05/2026 en la cual sus tres asistidos son reubicados en el pabellón 1 celda 7 donde se encuentran actualmente. Que hará algunas aclaraciones respecto a esto, que solicitó en su momento y en este caso volverá a solicitar y de manera subsidiaria hará otra petición. Lo que básicamente pasó es que se informa desde el penal una riña en dicho pabellón y se lo responsabiliza concretamente al señor Í.E. y R.E. de la misma, la realidad es que al día de hoy no tenemos ningún expediente disciplinario al respecto, sólo un informe que se remitió desde el penal pero no se le achacó ninguna sanción disciplinaria por esta cuestión que se informó. Además de eso, informa que le remitieron desde Defensoría General -no dará los nombres porque entiende que no corresponde ya que no son asistidos suyos-

pero sí llegó un escrito por parte de una mujer C.C., en el cual ponen en conocimiento conversaciones que mantuvieron distintos internos alojados también en el pabellón 7, donde dan cuenta que esta situación, no se dio como consecuencia del accionar de sus asistidos - lee las partes pertinente de dichas conversaciones de Whatsapp-. Que en primer lugar entonces, como ya lo solicitó oportunamente, es que justamente se restituya o se reubique a a los tres defendidos nuevamente en el pabellón siete. De manera subsidiaria y atento a la situación en la que se encuentran en el lugar donde están alojados actualmente -pabellón siete- con respecto a la calefacción que también la ha solicitado en reiteradas ocasiones y al día de hoy la realidad es que los tres siguen sin contar con este servicio esencial a pesar de las bajas temperaturas que se vienen registrando en la ciudad, que de hecho este agravamiento en las condiciones de detención no es una conjetura a la que ha arribado este ministerio, sino que está acreditado por el mismo informe que ha remitido el penal dos y el servicio penitenciario concretamente en el oficio 64/26 se da cuenta *"que al día de la fecha la calefacción del pabellón uno módulo tres celda siete no se encuentra en funcionamiento, informan que asimismo están esperando una respuesta por parte de la dirección general del servicio penitenciario"*. Que el Servicio penitenciario provincial respondió en fecha 8 de junio *"que se encuentran evaluando las acciones necesarias para su reparación definitiva sin que el presente sea posible para la finalización de la obra correspondiente"*, con lo cual no tenemos ni siquiera fecha para determinar cuándo esto se puede solucionar y la situación de calefacción no espera el frío, justamente por la época en la que nos encontramos está todos los días y sus defendidos se encuentran agravados en sus condiciones de detención por la falta de este servicio día a día. Que justamente es lo que viene reclamando y reclama en esta ocasión porque no hay en este mismo oficio y a modo alternativo como solución mencionan la entrega de frazadas ignífugas, que la verdad no entiende cómo se puede paliar esta cuestión con la entrega de unas frazadas, supone el servicio penitenciario que sus asistidos anden todo el día como con una capa encima, tampoco soluciona, porque todos sabemos que las frazadas son muy finas, con lo cual no alcanza tampoco incluso si las llevaran durante el día, que tampoco le parece que sea la solución, para paliar las bajas temperaturas que tienen en el pabellón donde se encuentran alojados, justamente por la falta de calefacción. Cree que una medida alternativa hubiese sido, en este sentido, que proporcionaran estufas eléctricas por parte del servicio penitenciario, pues no debemos olvidar que el garante de la situación de salud y el resto de las cuestiones que tienen que vivenciar las personas detenidas es el

propio Estado. En ese sentido tenemos también normativa que avala esta cuestión y también ya hizo referencia en las presentaciones que ha realizado, concretamente el artículo 18 de la Constitución Nacional, 23 de la Constitución Provincial, artículo 5.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 5 de la Declaración Humana de Derechos Humanos, 7 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el punto 1 y 7 de los principios básicos para el tratamiento de los reclusos de la Asamblea General de la ONU, resolución número 45, la regla número 13 de las Reglas de Mandela concretamente dice *"los locales de alojamiento de los reclusos y especialmente los dormitorios deberán cumplir particularmente lo que respecta a las condiciones climáticas y en concreto la calefacción"*, es decir, que hay amplia normativa que establece que este servicio esencial debe estar garantizado a las personas que se encuentran cumpliendo condiciones de detención como lo son el caso de sus tres asistidos. También en el mismo sentido se desprende del artículo tres y nueve de la ley 24.660, la ley local, es decir que establece que el juez como garante justamente debe custodiar las condiciones de detención de las personas detenidas y el nueve en el cual dice que las penas no pueden generar tratos crueles inhumanos o degradantes. Y en este mismo caso hace referencia a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia donde también participaron sus asistidos E. y V.A. el año pasado concretamente en el habeas corpus por la cuestión del agua, es decir también se estaba reclamando en base al agravamiento de las condiciones de detención, en este caso también por la falta de un servicio esencial como es el agua. Que en dicho precedente, la Dra. Piccinini en su voto rector hizo referencia por un lado al fallo Vertbitsky, lo citó concretamente en cuanto a que la privación de la libertad al título que fuese tiene un efecto aflictivo y deteriorante para toda persona institucionalizada que en cierta medida es imposible eliminar por ser inherente a su situación pero de que en ningún modo puede tolerarse que se agrave indebidamente. Que este fallo citado es de la Corte Suprema de Justicia de la nación y hace expresa referencia a esta cuestión, que entiende que hoy justamente este agravamiento y esta situación aflictiva se está generando por fuera de lo que es la situación normal de encierro. Y por su parte, la doctora Piccinini, refiere en uno de sus párrafos que dice *"resulta una cuestión a corregir que los internos amparados no cuentan con acceso a una provisión normal y regular del suministro de agua potable cuya carencia o insuficiencia constituiría en principio una mortificación innecesaria y un agravamiento de la pena en el establecimiento de ejecución penal número 2 de general roca lo cual corresponde que sea verificado y atendido por el magistrado"*

interviniente en origen al ser la autoridad regular de la causa ante quien deben ser formulados las pretensiones relativas a los institutos del código procesal penal y las leyes 3008 y 24 660". Por todo esto, en el caso de que no haga lugar a la reubicación nuevamente en el pabellón del cual fueron sacados, solicita que se lo haga de forma inmediata, se le asegure el suministro de la calefacción. La tercera cuestión que quiere también plantear tiene que ver ya con una situación particular del señor I.E. concretamente respecto a la provisión de la insulina, que conforme le fue expresado y ahora entiende que el señor I. también se va a expedir sobre este tema y sobre el resto de las cuestiones también, pero en esto en particular que atañe solamente a él. Que en un principio le refirió que se no se le estaba suministrando la insulina por parte del servicio y cuando se dio la condición en la cual el suministro en principio se habría regularizado por decirlo de alguna manera la condición para inyectarlo porque justamente es insulino independiente y debe inyectarse la insulina, que el señor Í. le informó que le querían inyectar la insulina con agujas que habían sido ya previamente utilizadas es decir se estaban reciclando las agujas y esto motivó a que él se rehusara a que lo inyectaran con insulina porque desde ya que una cuestión de lógica no sabe a quién inyectaron previamente y todos sabemos que hay muchas enfermedades de transmisión justamente intravenosa o por medio de la sangre, con lo cual prefieren informar que el señor Í. se rehúsa a realizar el tratamiento pero tiene que ver con esta cuestión. Con esta situación también solicita en relación a esto que se regularice el tratamiento, mejor dicho de su asistido y se le proporcione la insulina con una aguja nueva como corresponde. Que de hecho en este sentido la las Reglas de Mandela en su artículo 24 avalan justamente esta petición cuando nos dice "las prestaciones de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado, los reclusos usarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica..." Y en último lugar, como cuarto punto peticionar que se le restituyan los elementos que todavía faltan entregarle tanto al señor Í. como al señor R. ,concretamente un televisor veinticuatro pulgadas, un ventilador, y un inodoro, también la heladera Patrick y una cocina de cuatro hornallas. De hecho, cuando el penal informa que se le hizo entrega de los elementos personales y sus asistidos firmaron, estos elementos no están en el detalle de las cuestiones que se le entregaron. En el caso de R. solicita que se le restituya un televisor treinta y dos pulgadas y un inodoro.

El interno expresa que tiene 9-7 período de prueba, desde hace tres años que está en ese período por su buena conducta. Que la celda donde se encuentra tiene agua caliente y agua fría pero no grifería. Que desde el penal informan que hay cinco camas, pero en realidad tienen cinco esqueletos de cama porque no tienen elástico, tirás el colchón y pasan para abajo, que hoy son siete y tienen mucha más gente que todavía quiere ir con ello. Que ya les explicó que no es posible porque no hay calefacción, no hay ducha para bañarse que B.J., R.D., M.M., A.M., O.P., y muchas personas más que estaban con ellos en el Pabellón quieren unirse de vuelta acá. Que también está en la celda S.J. y otro más y trajeron una pantallita más. Que la celda tiene corriente y tienen un solo foco. También quiere dejar reflejado lo que está haciendo el oficial Venega porque son cosas que sacamos por escrito para hablar con él y el director del Penal, pero nunca lo atendieron. Que R. quiso ingresar un celular pero tampoco lo dejaron, tenía el boleto de comprimento, está con el boleto de papel de la casa que se compró entonces lo está privando de todo. Que están las 24 horas encerrados, que porque eran referentes del pabellón, les tienen bronca, no pueden salir tampoco al patio. Que respecto a las visitas, dicen que son tres horas, de las tres a las seis, ya entran casi a las cuatro de la tarde su familia y el día jueves y el día sábado, son dos días que tienen visita. Que en el pabellón donde estaban tenían la cocina, tenía todo, una mesa plástica que es de su hijo, dos inodoros, heladera, una play, todo se las tienen retenidas a él.

Cedida la palabra al Crio. Acuña, sostiene que ha escuchado atentamente al doctor Scala, al interno que ha dicho o ha especificado ciertas situaciones que están viviendo, que observa que la defensa está pidiendo restituir a sus asistidos al lugar donde estaban, pero ese lugar está en las mismas condiciones, con problemas de calefacción, los problemas de calefacción son en el penal que si el director del penal con la gente de interna decidió por seguridad retirarlo de ese pabellón por alguna circunstancia, riña y hay argumentos obviamente que no va a volver porque es el resguardo de la integración física tanto de ellos como al resto de los internos. Igualmente lo conversará, si existe o no existe la sanción o qué pasó con el tema. En relación a la calefacción, adelantó que se están haciendo conexiones e instalaciones de equipos nuevos en Viedma y una vez finalizado esa tarea, el mismo personal, que es personal adscripto al Ministerio de Seguridad, policías. Que como se sabe, ya tuvieron en el penal de Roca una visita de Camuzzi que prohibió algunas instalaciones que había, lo que tuvieron que reparar, se repararon y ahora se presenta en el penal 2 para

tratar de solucionar esta problemática de ver tanto el problema eléctrico porque las calderas o los equipos de calefacción son a gas y eléctrico porque tiene una turbina que impulsa el calor hacia el resto de las celdas y la problemática también es eléctrica dentro de la unidad penal. Que casualmente anoche se rompieron fusibles tanto por el consumo de los elementos para calefaccionarse que tienen las demás unidades como tiene el pabellón 11 de las femeninas que tienen su calefacción eléctrica entonces es un problema general de que hay que tratar de solucionar primero tanto lo eléctrico para poder conectar las calefacciones y no pasa lo que pasó en el transcurso del año que se solucionaba el problema de calefacciones y por los sobresaltos de energía o de voltaje se volvieron a quemar las plaquetas de la calefacción entonces va a ser un análisis de ver y solucionar cada uno de los problemas con este lugar. En referencia a los elementos que pide, lo determinará el director del penal a través de su pedido, doctor. Y se evaluarán las condiciones que dice él que no tiene elástico en las camas, también a través del área de mantenimiento y verificar esa situación directamente.

A su turno, la dra. Carrasco expresa que lo que dijo el comisario inspector Acuña, el tema de que va a gestionar el arreglo de las camas, también menciona el señor E. la grifería, que hay agua caliente, pero no hay grifería, sería importante que también lo hagan. Con respecto a lo que decía el comisario inspector, que la defensa por un lado, hay un trasfondo que piden por un lado que sean reubicados en el pabellón 7, que es donde estaban históricamente, que por lo que se ve está bien, pero bueno, ya dijeron que se va a pedir un informe, si hubo sanciones, cuál fue el problema que hubo, que hace imposible que vuelvan a ese lugar de alojamiento, se va a pedir un informe, por lo que escuchó hoy. Eso por un lado. Todos sabemos que la ubicación, reubicación, alojamiento, traslado es resorte o potestad de servicio penitenciario, salvo que el juez interviniente advierta una arbitrariedad, una ilegalidad o algo que no está bien, pero para eso están los informes y esa reubicación, si hay una explicación, la debe tener. Ahora, lo que en cuanto a la calefacción, ya dio las explicaciones del caso el comisario Acuña y también hemos sido informados con todos estos planteos del doctor Scala en estos legajos que fueron citados acá y como lo que sí tienen por ahora es paliativo, es cierto que no van a andar envueltos en una frazada todo el día, es cierto eso lo que dijo el doctor Scala, pero también, estaremos a la expectativa de que reparen de fondo lo que dijo el comisario inspector y por otro lado también contamos con el oficio 336 que le enviaron al juzgado el 3 de junio que dice que en relación con el sistema de calefacción

se hace saber que en ese establecimiento se encuentra autorizado el ingreso y uso de calventores o estufas eléctricas de resistencia con el fin de climatizar las respectivas celdas. Entiende que esto también es un paliativo, igualmente es imperativo que se haga una reparación de fondo para que puedan calefaccionarse como corresponde. Otro tema que trataron, el tema médico, eso es indiscutible, no puede usar un enfermo o un paciente que tiene que inyectarse ya sea por diabetes o por otra dolencia médica, una jeringas usadas en cualquier parte, no solo por un lugar de detención, en cualquier parte, por ello requiere un informe al servicio penitenciario para que explique cómo es ese tema y que se inste al servicio penitenciario que se le dé en tiempo y forma la insulina, que también todos sabemos que la diabetes no espera, las personas que son insulino dependientes no pueden esperar, puede tener consecuencias graves en la salud y mucho menos con agujas usadas. En relación con el traslado, si ya no hay posibilidades de que vuelvan a su lugar original de alojamiento, por lo que entendió el pabellón 7, es cierto que debe dársele respuesta a esos elementos que a Í. le faltaría una cocina de cuatro mallas, una heladera, un televisor, un ventilador y, bueno, mencionaron un televisor y un inodoro de parte del señor R.E.. Que habría que definir si ya no van a ser ubicados, que al menos les sean devueltos sus elementos que por lo que mencionaron, firmaron un acta con la entrega de elementos, mencionaron, pero ha sido lo más chico, la ropa, desconoce por qué todo esto no se le devolvió, también será cuestión de pedir un informe y que a la brevedad, si no se los va a reubicar en su lugar original, se les devuelva, para que vayan reacondicionando todo el actual lugar de alojamiento. Respecto a la calefacción, todos estamos de acuerdo en que la calefacción hay que repararla, que corresponde que tengan una calefacción adecuada, que las condiciones de detención deben ser, no digo óptimas, pero habitables, como para que no pasen frío y demás. Y todo esto, el tema de la cama, que ya dijo el comisario inspector que se iba a ocupar, el tema de la grifería, etcétera.

Solicita la última palabra la defensa y aduce que comparte con la señora fiscal lo que refiere respecto a la insulina, que la diabetes no espera. Eso es indiscutible. Pero también es indiscutible que el frío tampoco espera. Estamos a cuatro días de arrancar el invierno y sin perjuicio de ello, las temperaturas que se vienen registrando las últimas dos semanas son de bajo cero, es decir, heladas Y conforme lo que informó Í., están durmiendo en el suelo, pero más allá si duermen en el suelo o no, que tampoco corresponde. La realidad es que, como justamente la cuestión climática no espera,

entiende que también de esta audiencia debe salir una respuesta que le garantice una solución a sus representados, porque hace desde el 29/05a la fecha, es decir, hace ya dieciocho días que vienen padeciendo frío y hasta que esto no se resuelva lo van a continuar padeciendo y esto está dispuesto incluso por las normativas internacionales y la Constitución Nacional y Provincial que establece que las condiciones de habitabilidad en el lugar donde se encuentran las personas detenidas deben ser sí óptimas para justamente para que no el agravamiento o el sufrimiento que tienen más allá de lo que implica la condena en sí mismo no se agrave más allá de eso y acá sí están sufriendo

Oídas que fueron las partes, el Señor Juez Fernando Romera dice que hará un repaso de los temas que son objeto de la audiencia: lugar de alojamiento: el lugar de alojamiento entiendo que es corresponde al servicio penitenciario si el mismo personal penitenciario en cabeza del director resolvieron este lugar para para usted Í. para su hijo y también para el señor V.A. entiendo que es órbita del servicio penitenciario salvo alguna cuestión que deba prestar atención y tenga fundados motivos para oponerme pero si no, no. Es una cuestión que le corresponde al servicio penitenciario y en eso no no me voy a inmiscuir. Siempre respeto la autonomía del servicio penitenciario y del penal para lo que le corresponde. Por supuesto que está la instancia judicial y el auxilio judicial para que uno pueda intervenir cuando son menoscabados los derechos y las garantías que sí están reguladas por la Constitución y por las leyes que regulan la ejecución de la pena pero entiendo que corresponde al servicio penitenciario el lugar de alojamiento y en eso no me voy a oponer En cuanto a la calefacción, bueno, primero, yendo al lugar de alojamiento, comisario, inspector, dígame, el tema de las camas y la grifería ¿se podrá ver en estos días?

El Crio Acuña expresa que ahora, terminando la audiencia, hablará con el director del penal para que el personal de mantenimiento vea y verifique el estado de las camas y la grifería para tratar de solucionarlo.

Continúa el Señor Juez: tal vez con un plazo de cinco días podremos tener alguna ya reparación de estas cuestiones. Con la calefacción, hay paliativos que ya han autorizado el ingreso de algunos elementos que proporcionan calefacción, se han dado algunas también frazadas para ello, tenemos el compromiso de la dirección de que se va a comenzar con la reparación. Eso es muy importante porque necesitamos contar con acompañamiento por parte del Servicio Penitenciario para que esto sea reparado. También es cierto que son pabellones donde hay cierto resguardo de la integridad física,

esos son conceptos que maneja el servicio penitenciario, ahí el penal, las horas van acorde a evitar que pueda ocurrir algo. Pero sí, le voy a pedir al establecimiento de ejecución penal número dos un informe de las horas que tienen ustedes de patio, del acceso a la educación, para poder tener mayores fundamentos, por lo expuesto, RESUELVO:

I. No hacer lugar a la reubicación de los internos I.E.E., R.J.E. y F.A.V.A., por los motivos mencionados en los considerandos.

II. Requerir al Director del ESTABLECIMIENTO PENAL NRO. 2. que informe las horas de patio y el acceso a educación que tienen los internos de la celda siete Pabellón uno.

III. Disponer que el área de salud del ESTABLECIMIENTO PENAL NRO. 2 informe respecto de esto que está manifestando el señor E. en relación a que se estarían reutilizando agujas.

IV. ORDENAR la restitución INMEDIATA de todos los bienes personales que pertenezcan a los internos I.E.E. y R.J.E., todos los objetos que sean suyos de posible traslado al pabellón en el que se encuentra.

S.S. consulta al Crio. Acuña, quien expresa que una vez que finalice en Viedma el pabellón uno, ya están empotradas las calefacciones, están terminando con los ductos, faltaría lo eléctrico, una vez que se finalice, se pruebe y se dé el ok, el mismo personal que está realizando el trabajo en Viedma va a ser trasladado a Roca para que verifique todas las condiciones y cuáles son las que se pueden solucionar en forma inmediata y cuáles son las que van a llevar un poco más de tiempo, en virtud que hay 10 pabellones, 11 con el femenino.

V. En relación a la calefacción, ya están los paliativos que nos han informado y la reparación en un plazo, que será cuando termine la obra en Viedma, en DIEZ DÍAS deberá informar el Servicio Penitenciario Provincial la fecha en que se comenzará con la obra en Roca.

VI. DISPONER que respecto de la reparación de las camas y grifería deberá realizarse en el plazo de CINCO DÍAS.

El Crío. Acuña aclara sobre V.A. que él fue el que pidió el traslado para ser

alojado en la misma celda que los E.. Que a él se le dio la posibilidad de quedarse en el siete, y no quiso quedarse.

El interno expresa que si hubiera la oportunidad, que la cocina quedara en el locutorio uno, ya que el locutorio uno no tiene luz, no tiene calefacción, no tiene nada, porque necesitan algo para tomar mates o algo para compartir con la familia.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se da por finalizada la presente, quedando los comparecientes debidamente notificados, por ante mi que doy fe. Registrar y notificar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal
Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 y SPP - GENERAL ROCA CONSTE.